

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2022-0354 00

La corrección a la contestación de la demanda efectuada por el curador *ad litem* de las personas indeterminadas, de acuerdo con la orden impartida mediante auto de fecha 08 de febrero pasado, se tiene por agregada al expediente y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 14 de marzo de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c93ee89cc803acdf0aa8d760aaf1d6914efaabd8a8c05121c4f93daf341f58**

Documento generado en 13/03/2024 10:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Memorial - Aclaración contestación de demanda

Jose Danilo Sanchez Cano <danilosanchez1996@hotmail.com>

Mar 13/02/2024 3:56 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j.brinez.g@gmail.com <j.brinez.g@gmail.com>; clac04@yahoo.es <clac04@yahoo.es>; cesarchacon1311@gmail.com <cesarchacon1311@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (612 KB)

memorial aclaración.pdf;

Señora Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO CHACON YATE
DEMANDADOS:	CLAUDIA MIREYA CASTRO ALVAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	2022 - 00354
ASUNTO:	Aclaración contestación demanda

JOSÉ DANILO SÁNCHEZ CANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 10.270.656 de Manizales, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No.184.534 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** del proceso de la referencia; me permito radicar memorial de aclaración de contestación demanda en archivo formato PDF.

Con copia para las partes del proceso.

Anexo: Memorial en archivo formato pdf.

 [memorial aclaración.pdf](#)

Cordialmente,

JOSÉ DANILO SÁNCHEZ CANO

C.C.No.10.270.656 de Manizales - Caldas.

T.P.No.184.534 del Consejo Superior de la J.



José Danilo Sánchez Cano

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

U. Caldas / U Manizales

José Danilo Sánchez Cano
Abogado Especialista en Derecho Administrativo
U. Caldas / U. Manizales

Señora Juez
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO CHACON YATE
DEMANDADOS:	CLAUDIA MIREYA CASTRO ALVAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	2022 - 00354
ASUNTO:	Aclaración contestación demanda

JOSÉ DANILO SÁNCHEZ CANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 10.270.656 de Manizales, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No.184.534 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** del proceso de la referencia; Por medio del presente escrito me permito dar aclaración a la contestación de demanda presentada por el suscrito, conforme a requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 08 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

Por error de redacción, en la contestación de demanda que presenté en calidad de curador – ad litem, indiqué que actuaba en representación de “LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandada”, hecho que no corresponde a la realidad procesal y reitero valga la redundancia, fue un error involuntario de redacción.

De acuerdo con lo anterior, doy aclaración a la contestación de demanda presentada por el suscrito, **corrigiendo e indicando** que dentro de la misma actúo en calidad de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** emplazadas dentro del proceso de la referencia y que la misma se presentó con el fin de representar y salvaguardar los Derechos de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Lo anterior conforme a memorial de aceptación de designación como **CURADOR AD LITEM** presentado por el suscrito al proceso de la referencia, dentro del cual relacioné que aceptaba dicha designación para representar en el proceso a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, atendiendo lo dispuesto en el auto de fecha 22 de agosto de 2023 proferido por el Despacho.

Con todo lo relacionado anteriormente, doy aclaración a la contestación de demanda presentada por el suscrito en calidad de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, la cual fue presentada dentro de los términos de Ley.

Cordialmente,



JOSÉ DANILO SÁNCHEZ CANO
C.C.No.10.270.656 de Manizales – Caldas.
T.P.No.184.534 del Consejo Superior de la J.